

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 22 DE 2014
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES, VIDEOBEAM,
PORTÁTILES LICENCIAS Y OTROS EQUIPOS DE TECNOLOGÍA Y LICENCIAS,
CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS
DE LA UPTC**

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA**



**RECTORIA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, DIECISÉIS (16) DE JULIO DE 2014**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 22 DE 2014
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES, VIDEOBEAM, PORTÁTILES
LICENCIAS Y OTROS EQUIPOS DE TECNOLOGÍA Y LICENCIAS, CON DESTINO A
DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC

Señores
U.T. REDCÓMPUTO - SISTETRÓNICS
MARCO ANTONIO NIETO ROMAN
Representante Legal

En razón a sus escritos de observaciones y escritos de subsanación presentadas al Informe de Evaluación, recibidas en la oficina de bienes, suministros e Inventarios, y una vez culminado el término de traslado a los oferentes, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS – EVALUACIÓN JURÍDICA

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina Jurídica.

OBSERVACIÓN No. 1-2. OBSERVACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE UNION TEMPORAL UPTC 2014– EVALUACIÓN JURÍDICA

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina Jurídica.

OBSERVACIÓN No. 5-7. OBSERVACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE UNION TEMPORAL UPTC 2014– EVALUACIÓN PRECIO

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Comité Técnico Evaluador.

OBSERVACIÓN No. 8-11. OBSERVACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE UNION TEMPORAL UPTC 2014– EVALUACIÓN TÉCNICA

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Comité Técnico Evaluador.

OBSERVACIÓN No. 3, 4 Y 12 (ESCRITO 1), y 1-4 (ESCRITO 2). OBSERVACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE UNION TEMPORAL UPTC 2014– EVALUACIÓN EXPERIENCIA Y FINANCIERA

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios.

Cordialmente,


POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidente Comité Contratación


FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 22 DE 2014
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES, VIDEOBEAM, PORTÁTILES
LICENCIAS Y OTROS EQUIPOS DE TECNOLOGÍA Y LICENCIAS, CON DESTINO A
DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC**

Señores
UNION TEMPORAL UPTC 2014
RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN
Representante Legal

En razón a sus escritos de observaciones y escritos de subsanación presentadas al Informe de Evaluación, recibidas en la oficina de bienes, suministros e Inventarios, y una vez culminado el término de traslado a los oferentes, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1-4. OBSERVACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE U.T. REDCÓMPUTO - SISTETRÓNICS - EVALUACIÓN TÉCNICA

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico.

Cordialmente,


POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidente Comité Contratación


FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Tunja 15 de julio de 2014

Edificando
futuro

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UPTC.
Doctora
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta
E.S.D.

Respetados señores:

La Oficina Jurídica, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA N. 022 DE 2014, así:

Observaciones presentadas por REDCOMPUTO.

Consideraciones de Aspecto Jurídico.

1. El Acuerdo de Unión Temporal entre los folios 4 al 6, presenta las siguientes deficiencias jurídicas, que hacen de dicho documento invalido para presentar ofertas..."

En la parte considerativa la Unión Temporal 2014 está haciendo mención a la Invitación pública 008 de 2013, no es menos cierto, que el objeto de la misma es para participar en el proceso contractual, para "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES, VIDEOBEAM, PORTÁTILES LICENCIAS Y OTROS EQUIPOS DE TECNOLOGÍA Y LICENCIAS, CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC" es decir se presenta un error de digitación que no invalida la intensión O ACUERDO DE VOLUNTADES.

2. En la cláusula primera, indican que la Unión temporal está conformada por TALENTO COMERCIALIZADORA S.A y COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, pero revisando el texto en su integridad, como la participación y la suscripción del texto se deriva que la intensión es de conformar una Unión Temporal por los tres integrantes que se identificaron al inicio del Acuerdo y en señal de aceptación lo suscribieron.



No obstante lo anterior y en atención a lo expuesto por la jurisprudencia del Consejo de Estado Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804)

Referencia: Acción de controversias contractuales. En donde señala:

(...) Esta ideología jurídica condujo a que las entidades rechazaran las ofertas, indiscriminada e injustificadamente, que no cumplían algunos requisitos establecidos en el pliego de condiciones y el resto del ordenamiento, bien porque se trataba de requisitos esenciales del negocio o bien de formalismos insustanciales, de esos que no agregaban valor a los ofrecimientos hechos.”

Con el advenimiento de la Constitución de 1991 se irradió a lo largo y ancho del sistema jurídico, un nuevo valor para las actuaciones judiciales y administrativas. En particular, el art. 228 estableció que en las actuaciones judiciales prevalecerá el derecho sustancial sobre el procedimental¹, y el art. 209 incorporó principios más versátiles y eficientes para el ejercicio de la función administrativa². Esto, y otros cambios propios de la gerencia de lo público –es decir, de las entidades transformaron la perspectiva y la mirada del derecho, en cuanto a la aproximación a los problemas jurídicos y a su solución, y también en el abordaje de las tensiones entre los derechos y las actuaciones del Estado.

“Concretamente, en 1993, con la expedición de la Ley 80, en materia contractual, se incorporó esta filosofía a la normativa de los negocios jurídicos del Estado. **j)** El numeral 15 del artículo 25, centro de gravedad de la nueva

¹ “Art. 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.”

² “Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

lógica de los procesos de selección, que contiene el principio de la economía, dispuso que: "15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales."

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos."

(...) "Al amparo de esta disposición, la principal de las normas que se refieren al tema, las entidades públicas ya no podían rechazar ofertas por aspectos puramente formales, en palabras de la Ley: por requisitos "no necesarios para la comparación de propuestas". La nueva filosofía del derecho constitucional, recibida ahora como filosofía del derecho contractual, dispuso con total claridad que las ofertas incompletas -por falta de requisitos o documentos- no se rechazarán automáticamente por cualquier tipo de deficiencia; es necesario que la entidad estatal pondere la decisión alrededor de un *concepto jurídico indeterminado*, que la conducirá a la decisión correcta: le corresponde valorar si lo que falta es "necesario para la comparación de propuestas", si concluye que es indispensable debe rechazarla, pero si no lo es debe concederle al proponente la oportunidad de *subsanaarla*, para luego admitirla y evaluarla."

ii) Más adelante, el art. 30.7 retomó el tema, para agregar elementos de valoración sobre la subsanabilidad de las ofertas. Expresó que durante el lapso en que la administración las evalúa, debe pedirle al oferente que "aclare" y "explique" lo que necesite esclarecimiento."

De conformidad con esta norma, para evitar el rechazo *in limine* de las ofertas, las entidades estatales tienen la carga de buscar claridad a los aspectos



dudosos que surjan durante la evaluación de las ofertas. Por tanto, si no comprende algo, si existe contradicción, si un requisito fue omitido, etc., la entidad solicitará "a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables", comportamiento que realiza el principio de economía vertido en el art. 25.15, de manera que la entidad no puede rechazar de plano la propuesta sin solicitar previamente que se aclare."

El nuevo criterio derogó el inciso segundo del art. 25.15, y lo reemplazó por esta otra disposición, que conservó, en esencia, lo que aquél decía, pero lo explicó, añadiendo un texto que lo aclara, para garantizar que su entendimiento fuera generalizado y uniforme. Por esto declaró que los requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las propuestas son: "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación...".

Por lo anterior, y no obstante que del contenido del documento inicial se infiere que los integrantes de la Unión Temporal U.P.T.C. 2014, son: TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S y ARMES INVERSIONES S.A.S., así como la manifestación expresa de aceptación la cual se infiere con la suscripción del documento de Unión temporal; y en gracia de discusión, si no se comprende algo, o si existe contradicción, o si un requisito fue omitido, la entidad puede solicitar "a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables", comportamiento que se realiza bajo el amparo del principio de economía, (artículo 209 CP) de manera que la UPTC no puede rechazar de plano la propuesta sin solicitar previamente que se aclare, por otro lado, la Unión temporal dentro del término de subsanación presenta el documento corregido.

3. "El certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de comercio de la Empresa Armes Inversiones SAS (folio 9), (...) refleja que su actividad principal es "trasportes de Carga por Carretera", alejándose completamente a los requerido en los pliegos de condiciones, así como al Artículo 7 del Acuerdo 074 de 2010 de la Universidad, que requiere "... demostrando que su objeto social permite contratar la actividad ofertada..."

Frente a esta observación, es necesario indicar que no es de recibo, por cuanto que para los consorcios y/o uniones temporales no es necesario que los integrantes tenga el mismo objeto social, por cuanto que no existe norma expresa que restrinja la conformación de este tipo de asociaciones, si bien es cierto el




Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

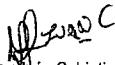
Edificando
futuro

Artículo 7 del estatuto de contratación de la UPTC, establece "Cuando se trate de personas jurídicas nacionales y extranjeras su existencia y representación deberá acreditarse mediante certificación de la entidad competente; demostrando que su objeto social permite contratar la actividad ofertada y que su duración debe ser por lo menos igual al término de vigencia del contrato y un año más.", no es menos cierto que la Ley 1258 de 2008, determino "La sociedad por acciones simplificada (SAS) es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social.", lo tanto conforme a este último precepto normativo y en atención a la cámara de comercio la empresa ARMES INVERSIONES S.A.S. es un sociedad por acciones simplificada, cuya naturaleza es siempre comercial independientemente de la actividad prevista en su objeto social, es decir puede realizar toda actividad mercantil siempre que no esté prohibida.

Cordialmente,



LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA.
Jefe Oficina Jurídica.



William Wán Cabiativa Piracun.





INVITACIÓN PÚBLICA No. 022 DE 2014

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES, VIDEOBEAM, PORTÁTILES LICENCIAS Y OTROS EQUIPOS DE TECNOLOGÍA Y LICENCIAS, CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC"

**CALIFICACIÓN JURÍDICA
SUBSANACIÓN 16/07/2014**

	UNIÓN TEMPORAL UPTC TUNJA 2014	UNIÓN TEMPORAL RED COMPUTO -SISTETRONICS
1. ORIGINAL ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá utilizarse el modelo suministrado en este pliego y ser suscrita por el representante legal o por la persona legalmente autorizada para ello.	CUMPLE	CUMPLE
2. FOTOCOPIA del Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de 3 meses anteriores a la fecha de cierre de la INVITACIÓN.(APLICA PARA PERSONAS NATURALES).	N/A	N/A
3. FOTOCOPIA del Certificado de la Existencia y de Representación Legal, Copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el mismo documento debe señalarse las facultades del representante legal y la vigencia de la sociedad, la cual no puede ser menor a la duración del contrato y tres (03) años más. (Aplica para personas jurídicas).	CUMPLE	CUMPLE
4. AUTORIZACIÓN: En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual se autoriza para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
5. ORIGINAL de la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes requisitos: BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. AFIANZADO: El oferente VIGENCIA: Desde la Fecha de Presentación de las Propuestas, Hasta la fecha	CUMPLE	



CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES, VIDEOBEAM, PORTÁTILES, LICENCIAS Y OTROS EQUIPOS DE TECNOLOGIA Y LICENCIAS, CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICAS ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC.

<p>máxima señalada para la adjudicación en el cronograma y dos (02) meses más. VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor de propuesta respectiva. Esta Garantía en caso de tratarse de pólizas, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente INVITACIÓN o no lo legaliza dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones.</p>		<p>CUMPLE</p>
<p>5. ORIGINAL CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES DEL PROPONENTE Y/O EMPRESA. Para tal efecto deberá aportar con la propuesta: Certificación original expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal y contador cuando no se requiera revisor fiscal, ó por el proponente cuando sea persona natural, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE (aportaron certificado en original de red computo)</p>
<p>6. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica. (APLICA PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS) el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE PÁGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>7. FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES). EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE PÁGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

Handwritten marks and signatures.

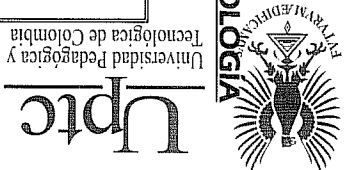


Certificado N° SC 6797-1
ISO 9001
CERTIFICADO



INVITACIÓN PÚBLICA No. 022 DE 2014

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES, VIDEOBEAM, PORTÁTILES LICENCIAS Y OTROS EQUIPOS DE TECNOLOGÍA Y LICENCIAS, CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC”



8. **FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes penales.** En virtud de lo dispuesto en los Artículos 7 y 93 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con la Circular Interna No. 004 del Dieciséis de Enero de 2012, no se le requerirá al oferente allegar éste documento, pero se encuentra sujeto a verificación por parte de la Universidad. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES).

N/A

N/A

9. **FOTOCOPIA del formulario Registro Único Tributario (RUT),** donde se establece el régimen al cual pertenece.

CUMPLE

CUMPLE

11. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** si es el caso, donde indiquen los integrantes, los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, en la oferta y en la ejecución del contrato, y el monto de la responsabilidad de cada uno. El término de duración del mismo debe ser mínimo el término de ejecución y tres (3) años más. Indistintamente de la denominación que se le otorgue a la modalidad mediante la cual presentará la propuesta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del Contrato así como de su cumplimiento y liquidación (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y post-contractual). Para la existencia de la obligación solidaria solamente será necesario que la propuesta se presente en forma conjunta, en consecuencia no se requiere que se refiera a esta circunstancia.

CUMPLE

CUMPLE

En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal, se deberá anexar con la propuesta, el ACTA DE ACUERDO ORIGINAL, que acredite la constitución del consorcio o unión temporal, la cual debe indicar como mínimo lo siguiente:

- 1) Indicar el título conforme al cual se presenta la propuesta (Consortio o Unión temporal)
- 2) Objeto del Consortio o Unión Temporal, el cual será "EXPRESAMENTE" el mismo del Objeto de la Presente Invitación y consecuentemente del Contrato.
- 3) Tiempo de duración, que no será inferior al término del Contrato y tres (3) años más
- 4) Nombre del representante del Consortio o Unión Temporal ante la UPTC, estipulando sus facultades y limitaciones.
- 5) La manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada, de los

Handwritten initials

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES, VIDEOBEAM, PORTÁTILES, LICENCIAS Y OTROS EQUIPOS DE TECNOLOGÍA Y LICENCIAS, CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC

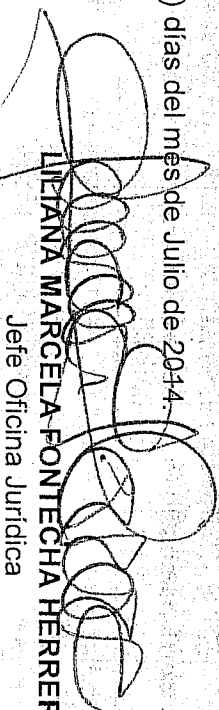
miembros del consorcio frente a la UPTC y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del

- Contrato.
- 6) Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
 - 7) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio y Unión Temporal, según el caso.
 - 8) En el caso de unión temporal deben señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en cuanto a las actividades o items a realizar en su ejecución, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y por escrito de la UPTC.
 - 9) "Manifestación expresa" de que las partes integrantes no podrán revocar el Consorcio o Unión Temporal durante el tiempo del Contrato con la UPTC
 - 10) "Manifestación expresa" de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes de los mismos, según el caso.

VALOR DE LA PROPUESTA:		
Folios	341+CD	284 +CD
\$1546.844.664,09		\$1.540.652.144

CONCLUSIÓN: Las propuestas de: **UNIÓN TEMPORAL UPTC TUNJA 2014,** y **UNIÓN TEMPORAL RED COMPUTO - SISTEMATRONICS, SON ADMISIBLES JURÍDICAMENTE**

Dado en Tunja a los dieciséis (16) días del mes de Julio de 2014.


LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA
 Jefe Oficina Jurídica
 Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

CAUFIGO: WILLIAM IVAN CABRATIVA PIRACUN / ASesor

INVITACIÓN PÚBLICA No. 22 DE 2014
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES, VIDEOBEAM,
PORTÁTILES LICENCIAS Y OTROS EQUIPOS DE TECNOLOGÍA Y LICENCIAS,
CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADEMICO ADMINISTRATIVAS
DE LA UPTC

Tunja, Dieciséis (16) de Julio de 2014

Señores

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente me permito allegar respuesta frente a las observaciones al informe de evaluación, de la siguiente manera:

❖ **OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL RED CÓMPUTO-SISTETRÓNICOS RESPECTO A LA CALIFICACIÓN FINANCIERA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL UPTC 2014**

OBSERVACIÓN 3. (ESCRITO 1) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE

Tomando en cuenta que el RUP, se allega con completo con el consecutivo indicado en la observación y en su integralidad no se abordará la observación ya que se entiende subsanado el requerimiento.

OBSERVACIÓN 4. (ESCRITO 1) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El observante solicita la inadmisión financiera del oferente UT UPTC 2014, en la medida que los pliego de condiciones requerían una capacidad financiera mínima (Endeudamiento igual o inferior al 50% del endeudamiento), pero al evaluarse los estados financieros de los oferentes TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. y COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S., el nivel de endeudamiento sería de 50,15%, lo cual resultaría INADMISIBLE.

Para tal efecto, y previo pronunciamiento de la oficina jurídica, aunado a la evaluación que realizó ésta dependencia, no es cierto que la UNION TEMPORAL UPTC 2014, se encuentre solamente conformado por las empresas indicadas en el párrafo anterior, en la medida que el acuerdo consorcial es claro en identificar tres empresas coparticipes de dicha U.T., por lo tanto la observación no está llamada a prosperar, toda vez que al realizar las operaciones previstas en el pliego, para los tres oferentes integrantes de la Unión, su endeudamiento como se corrobora en la evaluación publicada es del 48,29%, cifra que determina su admisibilidad por este concepto.

❖ **OBSERVACIONES DE LA UNION TEMPORAL RED CÓMPUTO-SISTETRÓNICOS RESPECTO A LA CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL UPTC 2014**

OBSERVACIÓN 12. (ESCRITO 1) CERTIFICACIÓN CONTRATO NO. BD-002-2008

El observante solicita no le sea tenida en cuenta la experiencia del contrato referido en el encabezado, al oferente UT UPTC 2014, en la medida que existe una diferencia de precio entre el valor del contrato y el valor certificado.

Como primera medida, y para efectos de realizar la calificación de la experiencia es preciso que aclarar que ésta dependencia, la realiza basada en el contenido literal de los pliegos de condiciones, es decir, se tomó como base las **Certificaciones de cumplimiento, o Copia de las Facturas, o acta de recibo final o actas de liquidación**, que aportaban los oferentes, y por lo tanto éste fue el valor que se tomó como monto del contrato en la respectiva calificación.

En éste sentido, el contrato que se adjuntaba a la certificación, factura, acta de liquidación, servía como soporte documental de apoyo cualquiera de los documentos mencionados anteriormente, prevaleciendo en éste caso lo establecido en la certificación allegada por el oferente UT UNION TEMPORAL UPTC 2014, de acuerdo a las reglas del pliego, ya que era sobre estas que se disponía su admisibilidad o no, y el contrato servía como referente documental en la información que la certificación no indicara.

Así tenemos que la certificación, es el documento por medio del cual se da fe de la ejecución del contrato, y ésta no siempre coincide con el valor inicialmente pactado, tanto por exceso como por defecto, en la medida que la ejecución contractual es susceptible de cambios de acuerdo a las condiciones particulares de cada contrato, luego evidenciada por ésta dependencia, la diferencia entre los dos montos, se tomó como monto cierto, el valor certificado (Ya que éste es el que da fe de las circunstancias finales de la contratación y del estado en que se terminó, recibió a satisfacción y/o liquidó), y por lo tanto se dispuso su admisibilidad, la cual se ratifica en el presente escrito.

De otro lado, el anterior argumento es ratificado en el escrito de traslado de observaciones presentado por la UNION TEMPORAL observada, en la medida que indica que el contrato aportado y observado fue objeto de modificación el día DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2008, adicionándolo hasta la suma acreditada en la certificación, esto es OCHOCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$808.425.200.00). Pese a que no era necesaria su acreditación y que ésta no varía su ADMINSIBILIDAD por éste concepto, por lo expuesto en los párrafos anteriores, se tomará como válido el escrito de subsanación, en la medida que dicho documento no es un requisito calificable de acuerdo a las reglas de subsanabilidad fijadas por el Consejo de Estado.¹

Por lo anterior ésta dependencia manifiesta al comité que la observación no está llamada a prosperar.

OBSERVACIÓN 1. (ESCRITO 2) CERTIFICACIÓN CONTRATO NO. CDC-2009111

El observante solicita que no se tenga en cuenta la certificación allegada por las siguientes razones:

- ✓ La certificación pese a establecer la cantidad de equipos en el contrato, no se puede establecer su monto (de dichos equipos), en la medida que incluye entre otros elementos, Wireless Accweso point, Antena Omnidireccional, UPS, etc.
- ✓ No se allega Adición que se menciona en la certificación.

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Subsección C. Sentencia del Veintiséis (26) de Febrero de 2014. Rad. 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804). CP. ENRIQUE GIL BOTERO

Par efectos de dar claridad a las observaciones, me permito transcribir la disposición definitiva del pliego de condiciones (Incluida la Adenda 2), respecto al requerimiento de experiencia:

Máximo tres (3) Certificaciones de cumplimiento, o Copia de las Facturas, o acta de recibo final o actas de liquidación, (adjuntando en cualquiera de éstos casos las Copias de los contratos) celebradas y/o ejecutadas y/o terminadas con entidades públicas o privadas a partir del 1 de enero de 2009, cuyo objeto principal hay sido el suministro de COMPUTADORES PORTATILES Y/O ESCRITORIO Y/O SERVIDORES Y/O IMPRESORAS Y/O SCANNER Y/O VIDEO BEAM., que sumadas arrojen una valor igual o superior al 100% al Presupuesto Oficial de la Presente Invitación y que el número de unidades haya sido igual o superior A TODOS LOS SIGUIENTES ÍTEMS.

CONCEPTO	CANTIDAD
COMPUTADORES DE ESCRITORIO	120
COMPUTADORES PORTÁTILES	72
IMPRESORAS (LASER O DE TINTA)	27
SCANNER	13
VIDEO BEAM Y/O VIDEOBEAM INTERACTIVO Y/O TABLERO INTERACTIVO	54
SERVIDORES	6

Las certificaciones, Facturas, actas de recibo final y actas de liquidación deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante.

Las certificaciones, Copia de las Facturas, o acta de recibo final o actas de liquidación que no cumplan con estos requerimientos no serán tenidas en cuenta para evaluar la experiencia y será causal de rechazo.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia a calificar se logrará con la sumatoria de la Experiencia de los integrantes del consorcio o Unión Temporal. En todo caso por lo

menos un miembro de la unión debe aportar el 50% de la experiencia exigida.

En caso de que la experiencia corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, diferente al que presente la propuesta, pero que uno de los integrantes de dicho consorcio presente propuesta en la presente invitación, debe allegar la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación, para que pueda ser tenido su valor real de experiencia en el presente proceso, de lo contrario su certificación NO SERÁ EVALUADA.

NOTA: *Si de la Certificaciones de cumplimiento, o Copia de las Facturas, o acta de recibo final o actas de liquidación o de la copia del contrato, no se puede extraer el número de equipos según los requisitos expuestos, NO SERÁ TENIDA EN CUNETA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA, sin perjuicio de la subsanación.*

Del escrito anterior y sin entrar en detalles de los requisitos de forma, se puede deducir, que el requisito de experiencia para corroborar la admisibilidad del oferente debería acreditar lo siguiente:

1. Deben allegar Máximo tres de cualquiera de los siguientes documentos:
 - a. Certificaciones
 - b. Acta de Recibo Final
 - c. Actas de Liquidación
 - d. Facturas.
2. En cualquiera de los casos anteriormente relatados debe allegar copia del contrato.
3. Los contratos debieron ser celebrados y/o ejecutados y/o terminados con entidades públicas o privadas a partir del 1 de enero de 2009.
4. Los contratos allegados deben tener como objeto principal la adquisición de COMPUTADORES PORTATILES Y/O ESCRITORIO Y/O SERVIDORES Y/O IMPRESORAS Y/O SCANNER Y/O VIDEO BEAM.
5. Que los contratos contengan en conjunto el número de equipos indicados en el cuadro.
6. Los contratos sumados deben tener un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Ahora bien analizando la certificación de experiencia observada tenemos:

1. El oferente allegó certificación de experiencia por lo tanto cumple con éste requisito.

2. El oferente allegó la copia del contrato. Nótese que habla solamente del contrato original y no menciona como requisito allegar las adiciones al mismo. Lo anterior porque éste requisito se evalúa en sede de la certificación, como se evidencia en la viñeta 3 del párrafo siguiente al cuadro transcrito anteriormente [*Valor ejecutado de contrato (incluye adicionales si los hay)*]. Luego en el estricto sentido de los pliegos de condiciones el valor adicional para acreditarse como experiencia solamente era necesario que estuviera consignado en la certificación respectiva como efectivamente se pudo extraer de la propuesta. Cumpliendo así con éste segundo requisito.

De igual forma que como se estipuló en la observación anterior, es la certificación la plena prueba de la ejecución del contrato y de su valor, por lo tanto no era pretexto para determinar la inadmisibilidad que el oferente no allegara la copia de la adición correspondiente.

3. El contrato fue terminado en el año 2010, por lo tanto también dispone y cumple con el requisito.
4. El contrato principal, contenía dentro de su objeto LA COMPRA DE ELEMENTOS PARA DOTACIÓN DE AULAS VIRTUALES Y AYUDAS EDUCATIVAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, y tenía como referente principal el suministro de computadores portátiles, por lo tanto dicho suministro se encontraba acorde a los enunciados del pliego de condiciones. Nótese de igual forma, que el pliego habla de objeto principal no de objeto exclusivo, por lo tanto, se podía allegar contratos que no solamente contengan dichos elementos.
5. Ésta estipulación ratifica el enunciado anterior, en la medida, que indica que de ese contrato principal, la sumatoria de los máximo tres contratos, debería contener el número de equipos indicados en el contrato, requerimiento que cumple como se identifica de manera específica en el cuadro de evaluación.
6. Respecto a éste requisito, tomando en cuenta que se evalúa en conjunto con los otros dos contratos allegados, se remitirá exclusivamente a lo estipulado en la evaluación. Pero se quiere hacer hincapié en que el pliego habla del **VALOR DEL CONTRATO**, no del **VALOR DE LOS EQUIPOS ACREDITADOS**, por lo tanto se tomó el valor total certificado para todas las certificaciones no solo aportadas por éste oferente sino también para la aportada por el observante.

Lo visto en los requisitos 5 y 6, se confirma de igual forma con la única causal de rechazo explícita que trae el pliego respecto a la experiencia, que no es otra que la identificada en el párrafo final del texto transcrito, en la medida que indica que **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA LA EXPERIENCIA**, cuando **no se puede extraer el número de equipos según los requisitos expuestos**, más no habla del valor en específico, lo que claramente evidencia que el valor a evaluar no hace referencia al número de equipos acreditados, sino al valor del contrato en su integralidad, siempre y cuando éste haya cumplido con los literales 1 al 6 analizados anteriormente como efectivamente sucedió, por lo tanto la observación no está llamada a prosperar.

Así tenemos que al igual que la observación anterior, pese a que no era necesaria su acreditación y que ésta no varía su ADMISIBILIDAD por éste concepto, por lo



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

expuesto en los párrafos anteriores, se tomará como válido el escrito de subsanación, en la medida que dicho documento no es un requisito calificable de acuerdo a las reglas de subsanabilidad fijadas por el Consejo de Estado.²

En éste sentido, la observación no se acepta, por cuanto ésta se fundamenta en una interpretación errónea del pliego de manera aislada y no integral del mismo, que no respeta de ninguna manera la literalidad de la norma objeto de interpretación.

OBSERVACIÓN 2. (ESCRITO 2) CERTIFICACIÓN CONTRATO FISCALÍA

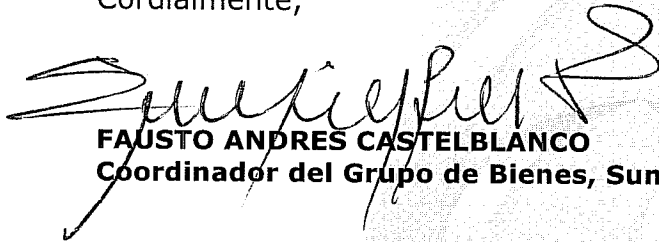
Toda vez que el argumento se fundamenta en el mismo error interpretativo previsto en la observación anterior no se atenderá la observación por las mismas razones expuestas.

OBSERVACIÓN 3. (ESCRITO 2) CERTIFICACIÓN CONTRATO FISCALÍA

Toda vez que el argumento se fundamenta en el mismo error interpretativo previsto en la observación anterior no se atenderá la observación por las mismas razones expuestas.

Por lo visto en las observaciones, ésta dependencia le manifiesta al comité que se ratifica en las evaluaciones de experiencia y financiera presentadas el pasado diez (10) del presente mes y año.

Cordialmente,



FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Coordinador del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios.

² IBIDEM

Tunja. Diez y seis (16) de Julio de 2014

Señores

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**REF. Respuesta a Observaciones a la evaluación Técnica y económica
INVITACIÓN PÚBLICA No. 022 de 2014**

Cordial Saludo.

En nuestra calidad de comité técnico evaluador, nos permitimos dar respuesta a las observaciones de tipo técnico presentadas a la evaluación de las propuestas:

❖ **OBSERVACIONES DE COMERCIALIZADORA UT UPTC 2014 RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR UT. REDCÓMPUTO SISTETRÓNICOS.**

1. **Ítem 3. IMPRESORA LASER BLANCO NEGRO.**

NO SE ACEPTA. Ítem. Administración, herramienta de configuración. El proponente subsano, anexando especificaciones y certificación del fabricante donde se puede acreditar la opción SNMP V1 y servidor web. Se acepta subsanación toda vez que no es factor de puntaje de acuerdo a las directrices de la oficina jurídica.

2. **Ítem 5. IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA.**

a. NO SE ACEPTA. Ítem. Administración de papel, capacidad de entrada estándar. El proponente cumple con el requisito mínimo de los pliegos de condiciones respecto a la cantidad de hojas en el alimentador, toda vez que no obstante el equipo no lo traiga en forma estándar, el oferente suple el requisito con el ofrecimiento de una bandeja adicional, de la cual adjunta especificaciones.

NO SE ACEPTA. Ítem. Administración, herramientas de configuración. Opción SNMP v1 ni Servidor web. El proponente subsano, anexando especificaciones y certificación del fabricante donde se puede acreditar la opción SNMP V1 y servidor web. Se acepta subsanación toda vez que no es factor de puntaje de acuerdo a las directrices de la oficina jurídica.

b. NO SE ACEPTA. En el folio 275 presenta capacidad de papel 780 hojas, en catalogo 250 hojas. El proponente cumple con el requisito mínimo de los pliegos de condiciones respecto a la cantidad de hojas en el alimentador, toda vez que no obstante el equipo no lo traiga en forma estándar, el oferente suple el requisito con el ofrecimiento de una bandeja adicional, de la cual adjunta especificaciones.

3. **Ítem 6. SCANNER**

a. NO SE ACEPTA. Ítem. Conectividad, red, Ethernet. El ofrecido no cumple. El proponente cumple con el requisito mínimo de los pliegos de condiciones respecto la conectividad de red Ethernet, ya que el equipo de fábrica contiene dicho requerimiento como se puede observar en el catálogo de la propuesta.

4. Ítem 8. VIDEO BEAM INTERACTIVOS.
 - a. NO SE ACEPTA. Ítem. Funcionamiento, distancia de proyección: 2 metros. Al ser un requerimiento inferior al solicitado, tal cual como se estipuló en el pliego de condiciones, el Equipo cumple con éste aspecto técnico. La distancia de 2 metros establecida en el pliego, era la máxima requerida, por lo tanto podía ser susceptible de mejora, acortando dicha distancia.
 - b. NO SE ACEPTA. Ítem. fuente de poder folio 280, voltaje 110 a 240 requerido 110 a 127. El rango de voltaje requerido se encuentra en el rango ofrecido.
5. Ítem 13. STORAGE UNIDAD DE DISCO DE RED TIPO NAS.
 - a. NO SE ACEPTA. En catalogo no se evidencia el cumplimiento de conectividad física HTTPS, web DAV. El proponente subsano, anexando ficha técnica y certificación del fabricante donde se puede acreditar el cumplimiento de los protocolos HTTPS, Web DAV. Se acepta subsanación toda vez que no es factor de puntaje de acuerdo a las directrices de la oficina jurídica.

Por lo anteriormente expuesto se ratifica la AMISIBILIDAD TÉCNICA del oferente UT. RED CÓMPUTO SISTETRÓNICS, en los términos y puntajes asignados en la evaluación inicial.

❖ OBSERVACIONES DE UNIÓN TEMPORAL REDCOMPUTO-SISTETRÓNICS RESPECTO DE LA PROPUESTA DE LA UNIÓN TEMPORAL UPTC 2014.

1. Ítem 4. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA.
 - a. NO SE ACEPTA. Ítem. Rendimiento. El requerimiento de los pliegos de condiciones indica un Ciclo de operación o trabajo de 10000 hojas. No hace distinción acerca de la mensualidad de dicho ciclo, por lo tanto como se advirtió en el escrito de respuesta a observaciones la máquina EPSON L555 cumple con la exigencia.
 - b. NO SE ACEPTA. Ítem. Garantía. 1 año o 15000 paginas (lo que ocurra primero) y el ADF 1 año o 5000. En los mismos términos del literal anterior.
2. Ítem 6. ESCANNER.
 - a. NO SE ACEPTA. Ítem. Software. Sistema operativo. HP ScanJet N6350N... Mac OS X. no es compatible.
El proponente subsano, anexando especificaciones de software compatible con el sistema operativo MAC que será provisto por el sin afectación de la propuesta económica. Se acepta subsanación toda vez que no es factor de puntaje de acuerdo a las directrices de la oficina jurídica.
3. Ítem 11. Servidor de aplicaciones con LINUX.
 - a. NO SE ACEPTA. Ítem. Video. Controlador grafico de video. No ofrece ninguno.
El proponente subsano, anexando especificaciones del controlador de video que viene integrado en esta máquina. Se acepta subsanación toda vez que no es factor de puntaje de acuerdo a las directrices de la oficina jurídica.
4. Ítem 13. STORAGE- UNIDAD DE DISCO DE RED TIPO NAS.
 - a. NO SE ACEPTA. Ítem. Numero de bahías disponibles para crecimiento. Tomando en cuenta que el sistema operativo ocupa 2 bahías, se realizó la calificación sobre 4 bahías libres.

Observaciones de tipo económico presentadas a la evaluación de las propuestas.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

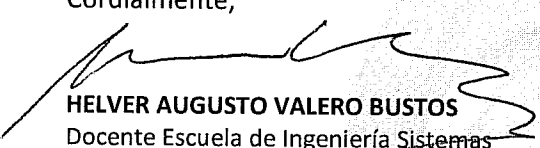
POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

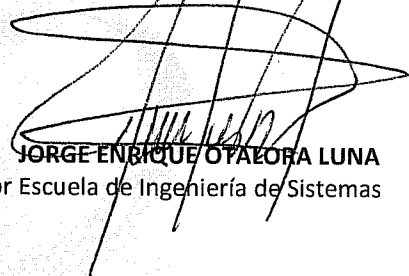
❖ OBSERVACIONES UNIÓN TEMPORAL REDCOMPUTO-SISTETRÓNICS RESPECTO DE LA PROPUESTA DE LA UNIÓN TEMPORAL UPTC 2014.

1. NO SE ACEPTA. Los resultados presentados en el consolidado propuesta económica, folio 197, obedece a la precisión por la formulación aritmética para los cálculos de los valores unitarios y del IVA, pero para efectos evaluación y de cumplimiento con los requisitos presupuestales exigidos el valor total de cada uno de los ítems es el que se tuvo en cuenta. La anterior información es corroborada en el CD, donde se encuentra debidamente formulada la operación, por lo tanto aritméticamente es correcta si se toman los demás decimales, en el ajuste al peso.
2. NO SE ACEPTA. De igual forma que en el punto anterior.
3. NO SE ACEPTA. Se verifico en el medio óptico entregado que se trata de un error de digitación, que no afecta el valor de la oferta. En dicho médio magnético, se establece la fórmula de consecución del valor unitario, por lo tanto es claro que el valor ofrecido, es el que se encuentra en el CD, esto es de \$2.867.772,01 para el ítem 7.
4. NO SE ACEPTA. Se hizo la verificación de los valores unitarios totales y de acuerdo a la consolidada propuesta económica. Se tomó como base previa verificación aritmética comentada en el punto 1 (Ajuste al Peso) y por lo tanto se toma como factor de calificación el valor total de la propuesta, es decir, \$ \$1.546.844.664,09.

Por lo anteriormente expuesto se ratifica la AMISIBILIDAD TÉCNICA del oferente UT. RED CÓMPUTO SISTETRÓNICS, en los términos y puntajes asignados en la evaluación inicial.

Cordialmente,


HELVER AUGUSTO VALERO BUSTOS
Docente Escuela de Ingeniería Sistemas


JORGE ENRIQUE OTALORA LUNA
Director Escuela de Ingeniería de Sistemas

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR